



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 023

11 de marzo de 2016

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA COMPENSAR EN DINERO LAS VACACIONES
DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION"**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio de fecha 9 de marzo de 2016, el funcionario ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ, Secretario General de la Corporación, solicita le sean concedidas sus vacaciones correspondientes al año en curso, a partir del 16 de marzo de 2016, por haber laborado un año más en la corporación durante el periodo comprendido desde el 3 de marzo de 2015 al 2 de marzo de 2016, o que en el evento que por necesidad del servicio no sea pertinente concederlas les sean compensadas en dinero.
2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que generalmente resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera.
3. Que en la actualidad este funcionario se encuentra desempeñando el cargo de Secretario General en encargo, empleo de elección de periodo anual del nivel directivo que le corresponde la administración del proceso ejecutivo de la Corporación, manejo del personal, coordinación conjuntamente con la Mesa directiva de la gestión que corresponde al Concejo, en ejercicio del control político, labor normativa y su rol como órgano de representación popular.
4. Que el nuevo Concejo Municipal de Valledupar fue renovado aproximadamente en un 70% en su mayoría algo inexpertos en la gestión pública, recientemente se terminó el primer periodo de sesiones y lo más probable es que el señor Alcalde convoque a sesiones extraordinarias a finales de este mes o principios del próximo para el trámite de varios proyectos de acuerdo, proceso en el cual el acompañamiento del Secretario General es fundamental.
5. Que el cargo de Secretario General es el empleo más importante y con mayor responsabilidad en la Corporación, clave para la operatividad y gestión que desarrolla el Concejo, teniendo en cuenta que le corresponde ejercer la administración de personal de planta y la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del personal contratado, sirve de enlace e interlocución entre el órgano colegiado y la Administración Municipal; en la actualidad debe realizar acompañamiento a la Mesa y al operador que se encargará de adelantar las pruebas y procesos atinentes a la convocatoria pública para la elección del Secretario General en propiedad para lo que resta del presente año.

Autonomía y Gestión con Responsabilidad Social



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 023

11 de marzo de 2016

6. Que de otra parte, en la actualidad la persona que ejerce el cargo de Secretario de las Comisiones está recién vinculado y no cuenta con la experiencia suficiente para suplir la ausencia temporal del secretario general, lo anterior teniendo en cuenta que la ausencia temporal del Secretario general de acuerdo al Reglamento interno y el manual de funciones del Concejo debe ser suplida por el Secretario de Comisiones de la Corporación.

7. Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero.** Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (el subrayado es nuestro).

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

8. Que en atención a lo expuesto y por necesidad del servicio, se hace necesaria la compensación en dinero de las vacaciones a que tiene derecho el Secretario general de la Corporación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase compensar en dinero las vacaciones del año en curso del funcionario ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ, Secretario general (E) de esta Corporación.

PARAGRAFO: El período de las vacaciones a compensar estará comprendido desde el 16 de marzo hasta el 8 de abril de 2016, inclusive.


ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los once (11) días del mes de marzo de 2016.


GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Presidente

ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente


DORISMEL ENRIQUE CELEDON VEGA
Segundo vicepresidente

Elab. Sofi.

Autonomía y Gestión con Responsabilidad Social

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

www.concejodevalledupar.gov.co – E-mail: concejo@valledupar-cesar.gov.co

Twitter: @ConcejoValledup



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, 9 de marzo de 2016

Doctor
GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ y DEMAS MIEMBROS MESA
DIRECTIVA
Valledupar

Atento saludo:

Considerando que el pasado 2 de marzo de 2016 cumplí un año más en el Concejo Municipal de Valledupar, paralelamente se generó el derecho a disfrutar mis vacaciones, en tal sentido y teniendo en cuenta las razones que paso a detallar, les solicito comedidamente me sean compensadas en dinero mis vacaciones correspondientes a la presente anualidad por necesidad del servicio:

1. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que generalmente resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera.

2. Que en la actualidad estoy desempeñando el cargo de Secretario General en encargo, empleo de elección de periodo anual del nivel directivo que le corresponde la administración del proceso ejecutivo de la Corporación, manejo del personal, coordinación conjuntamente con la Mesa directiva de la gestión que corresponde al Concejo, en ejercicio del control político, labor normativa y su rol como órgano de representación popular.

3. Que el cargo de Secretario General es el empleo más importante y con mayor responsabilidad en la Corporación, clave para la operatividad y gestión que desarrolla el Concejo, teniendo en cuenta que le corresponde ejercer la administración de personal de planta y la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del personal contratado, sirve de enlace e interlocución entre el órgano colegiado y la Administración Municipal; en la actualidad debe realizar acompañamiento a la Mesa y al operador que se encargará de adelantar las pruebas y procesos atinentes a la convocatoria pública para la elección del Secretario General en propiedad para lo que resta del presente año.

Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero.** Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

“ Concejo Somos Todos ”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (el subrayado es nuestro).

.b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

ARMAND CUELLO JIMENEZ
Secretario General.

“ Concejo Somos Todos ”